IV. Administración Local

Bullas

10749 Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento de Ayudas de Urgente Necesidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Urgente Necesidad, siendo publicado el preceptivo anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 87, de 16 de abril de 2012.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo establecido para ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de aprobación, la Ordenanza se entiende definitivamente aprobada, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS MUNICIPALES DE URGENTE NECESIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 instaura un Estado social y democrático de derecho y en su artículo 9 establece la responsabilidad pública en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, en la remoción de los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud y en facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en el artículo 148.20 establece la competencia de las CC.AA en materia de servicios sociales.

En desarrollo de la competencia en materia de asistencia social asumida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se promulga la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la C.A. de la Región de Murcia, que establece en su artículo 18.1 que, desde el Sistema Público de Servicios Sociales, se concederán prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas que fomenten la integración social de las personas más desfavorecidas. En el párrafo 2 del citado artículo establece, a su vez, que cada órgano, dentro de su ámbito competencial, regulará reglamentariamente las condiciones, cuantías y requisitos para la concesión de dichas prestaciones económicas.

Por su parte, la ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su art. 25, apartado 1 y 2.k), otorga competencias a los municipios en materia de servicios sociales y de promoción y reinserción social, a la vez que en su artículo 4.1 reconoce la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos para la gestión de sus propios intereses.

En virtud de estas competencias que legalmente tiene atribuidas, el Ayuntamiento de Bullas promulga la presente Ordenanza para regular el procedimiento de concesión de ayudas no periódicas, con el fin de cubrir situaciones de urgente necesidad social y hacer efectivos los principios de normalización e integración que proclama la ley.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del procedimiento de concesión de prestaciones no periódicas municipales a familias y personas que se encuentren en situación de urgente y grave necesidad y no pueden afrontar esta situación con otro tipo de recursos.

Artículo 2.- Definición de la ayuda.

Se considerarán ayudas urgentes las siguientes:

- 1) Asistencia farmacéutica, ayuda para fármacos con el fin de suplir los gastos que no cubra la Seguridad Social.
- 2) Ayudas técnicas sanitarias (gafas, plantillas, audífonos....) no cubiertas por otros organismos públicos o privados.
 - 3) Ayudas para alimentación.
 - a) Ayuda económica para comedores escolares.
 - b) Ayuda económica para compra de alimentos básicos para la familia
 - c) Ayuda económica para compra de alimentos infantiles y/o pañales.
- 4) Ayudas para desplazamientos: Viaje a la ciudad donde tengan que realizar algún tipo de gestión necesaria.
- 5) Alojamientos temporales urgentes no superior a siete días, en situaciones de malos tratos, abandono de la familia, cuando la persona no tenga donde dormir o no le sea posible el acceso a otros recursos.
 - 6) Otras Ayudas:
 - a) Pago de recibos de luz.
 - b) Pago de recibos de agua.
 - c) Pago de recibos de alquiler.
 - d) Guarderías.
 - e) Material escolar/libros de texto.
- f) Ayudas para equipamiento básico (ropas, mobiliario, enseres, electrodomésticos de primera necesidad, productos de higiene de primera necesidad.....)
 - g) Ayudas en situación de catástrofe pública o accidentes.
- h) Reparación de viviendas en mal estado que carezcan de las condiciones básicas de habitabilidad.
 - i) Enterramientos y/o gastos de sepelio.
- j) Cualquier otra ayuda no recogida en los anteriores apartados y considerada de carácter básico para el desarrollo socio-sanitario de la persona solicitante y/o unidad familiar.

Artículo 3.- Requisitos y condiciones.

- 1.- Serán requisitos indispensables para la concesión de ayudas:
- a) Estar empadronado en Bullas con seis meses de antelación a la solicitud de la ayuda.

- b) Tener una renta per cápita, en cómputo anual, inferior al 50% del salario mínimo interprofesional, y en cualquier caso no superar el doble del mismo.
- c) Cuando el solicitante viva solo, no superar el 70% del salario mínimo interprofesional
- d) Que el solicitante y/o su unidad familiar no tenga acceso a otros recursos sociales para atender su necesidad en el momento de la solicitud.
- e) Que se acredite la necesidad y la urgencia mediante informe social del Trabajador Social de su zona.
- f) No disponer de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual que indique existencia de medios suficientes para atender la necesidad que solicita.
- 2.- En cualquier caso las prestaciones se concederán en función de los créditos presupuestarios disponibles para estas situaciones.
- 3.- En casos excepcionales, y en atención a las especiales circunstancias familiares, económicas y de salud del solicitante, se podrá conceder este tipo de ayudas a personas o familias que superen el límite económico establecido, siempre y cuando no superen el triple del S.M.I.

Artículo 4.- Cuantía y periodicidad de las ayudas.

- 1.- La cuantía máxima de las ayudas concedidas en un año a la misma persona o familia será igual al importe del Salario Mínimo Interprofesional mensual vigente cada año.
- Sólo se podrá otorgar una ayuda al año a la misma familia o persona, salvo que sea por distinto concepto.

Artículo 5.- Documentación y plazo de solicitudes.

- 1.- Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en modelo normalizado (Anexo I) facilitado por el Centro de Servicios Sociales, o en cualquiera de los registros o lugares a los que se refiere el artículo 38-4.º de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.
 - 2.- La documentación necesaria será la siguiente:
 - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
 - Certificado de convivencia del Ayuntamiento.
- Certificado de empadronamiento y excepcionalmente informe policial que acredite la residencia en el municipio.
- Certificado médico que acredite la enfermedad que alegue, en su caso y/o prescripción médica.
 - Libro de familia.
 - Grado de discapacidad
- 3.- El expediente de concesión de ayuda será tramitado por el/la trabajador/a social de la zona a la que corresponda el domicilio del solicitante.
- 4.- Para comprobar los ingresos percibidos por el solicitante, el/la Trabajador/a Social correspondiente podrá pedir, según los casos, alguno de los documentos siguientes:
 - Fotocopia de la declaración de la renta.
 - Fotocopia de las tres últimas nóminas.
- Fotocopia de las declaraciones trimestrales del IAE, y del IRPF, si es autónomo.

- Acreditación de la cuantía de la pensión alimenticia y compensatoria, en caso de separación o divorcio, o reclamación judicial de la misma.
 - Declaración jurada de ingresos.
 - Fotocopia de las cartillas de ahorros o certificado de saldo medio.
- Certificado del INEM que acredite la situación de desempleo o si percibe alguna prestación.
- Certificado de la Seguridad Social que acredite si el solicitante o algún miembro de la familia es beneficiario de alguna pensión o prestación y su cuantía.

En cualquier caso, los/as trabajadores/as sociales recabarán de oficio los certificados municipales de convivencia, empadronamiento o bienes y en general aquellos, a cuya información pueda acceder la propia Administración de oficio.

- 5.- Esta información se presentará en relación con todos los miembros que conviven en la unidad familiar.
 - 6.- El plazo de presentación de solicitudes, coincide con el año natural.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

- 1.- El Centro de Servicios Sociales recibirá las solicitudes para su tramitación y resolución.
- 2.- En caso de que falte documentación preceptiva se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos de la solicitud. Si no lo aporta en dicho plazo, se le tendrá por desistido.
- 3.- Los/as Trabajadores/as Sociales de la zona emitirán el informe social correspondiente, pudiendo efectuar de oficio las comprobaciones necesarias sobre la veracidad de los hechos y datos aportados por los interesados.
- 4.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, por el/la trabajador/a social se emitirá la oportuna propuesta al Concejal del Área de Servicios Sociales sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

Artículo 7.- Resolución, denegación y recursos.

- 1.- El órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las funciones que legalmente tenga delegadas.
 - 2.- La resolución denegatoria será siempre motivada.
- 3.- Si transcurridos más de tres meses, el Ayuntamiento no ha resuelto de forma expresa, la solicitud se entenderá denegada
 - 4.- La resolución adoptada se notificará a los interesados.
 - 5.- Serán causas de denegación:
- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.
- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la solución del problema planteado o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
 - Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido revocada o haya sido declarada extinguida cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- El falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.

6.- Frente a dicha resolución, cabe recurso administrativo potestativo de reposición ante el órgano que dictó al acto en el plazo de un mes y, en su caso, contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la resolución o de la desestimación del potestativo de reposición.

Artículo 8.- Pago.

El Ayuntamiento de Bullas abonará a los beneficiarios a través de la Tesorería Municipal, la cantidad de la ayuda aprobada en pago único.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Los solicitantes de las ayudas están obligados:
- A comunicar al Centro de Servicios Sociales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- 2. A presentar al Trabajador/a Social correspondiente, en el plazo de un mes desde su percepción, las facturas o recibos de los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.
- 3. A destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.
- 4. A reintegrar los importes percibidos cuando no se apliquen a los fines para los que se concedió.
- 2.- La falta de justificación dará lugar al requerimiento de reintegro y devolución de la ayuda concedida.

Artículo 10.- Revocación.

- 1.- Serán causas de revocación de las ayudas:
- La aplicación de los fondos a finalidad distinta para la que se concedió.
- En general, cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en esta disposición.
- 2.- La revocación dará lugar a la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que en derecho correspondan.

Artículo 11.- Régimen de Incompatibilidades.

Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra concedida por otra Administración, teniendo en todo caso, carácter complementario a ellas.

Artículo 12.- Entrada en Vigor.

- 1.- Esta Ordenanza, una vez aprobada definitivamente se publicará en el BORM y entrará en vigor de conformidad con el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de bases de Régimen Local.
- 2.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SOLICITUD DE PRESTACIONES NO PERIÓDICAS A FAMILIAS E INDIVIDUOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN.					
Apellidos: Nombre:					
Fecha de nacimiento: / / . Lugar:					
Teléfono: Domicilio:					
Población: C.P.					
2 FINALIDAD DE LA SOLICITUD.					
☐ Situación de ingresos insuficientes.					
\square Situación de necesidad provocada por catástrofe, epidemias e intoxicaciones.					
3 MOTIVO DE LA SOLICITUD.					
☐ Insuficiencia recursos para alimentación.					
☐ Recursos insuficientes para equipamiento personal					
☐ Ausencia de cobertura sanitaria y farmacéutica.					
\square Imposibilidad de abonar la parte económica no incluida en la cobertura sanitaria poseida.					
 Deshaucio. Catástrofe o accidente. Impago de alquiler. Condiciones de habitabilidad inadecuada. Alojamiento alternativo. Impago de recibos. Otras necesidades urgentes no cubiertas. 					
4 CANTIDAD SOLICITADA.					
Concepto:					
Importe total:					
Propuesta de concesión:					
5 DATOS DEL BENEFICIARIO (A cumplimentar si es persona distinta del solicitante):					
Parentesco con el solicitante:					
Apellidos: Nombre:					
Fecha de nacimiento: / / . Lugar:					
Teléfono: Domicilio:					
Población: C.P.					

El Solicitante declara bajo su propia responsabilidad ser ciertos y comprobables documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados, aceptando las responsabilidades que, en otro caso, puedan derivarse. Y en acreditación provisional de ellos acompaña la documentación que al dorso se señala. Asimismo manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Centro de Servicios Sociales cualquier variación en los datos declarados que pueda producirse en lo sucesivo. Y en prueba de conformidad, firmo la presente solicitud, en el lugar y fecha abajo indicados:

	En,	a	de	de
201				

EL/LA SOLICITANTE

El AYUNTAMIENTO DE BULLAS, CIF P-3001200 I, con sede en Plaza de España, 2, de Bullas (Murcia), CP 30180, le informa de que todos sus datos personales recogidos están sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal (Ley 15/1999) y demás normativa de desarrollo.

El AYUNTAMIENTO DE BULLAS garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos, y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los mismos dirigiendo un escrito a: Ayuntamiento de Bullas, Plaza de España, 2, 30180 Bullas (Murcia).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LAS PRESTACIONES POR EMERGENCIA SOCIAL

- $\hfill \Box$ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del perceptor de la ayuda.
- □ Fotocopia del Libro de Familia.
- □ Certificado de empadronamiento y convivencia, y excepcionalmente informe policial que acredite la residencia.
- □ Informes Médicos, en los que se acredite la situación de enfermedad, incapacidad laboral o discapacidad del solicitante o miembros de la unidad familiar.
- □ Justificante, mediante presupuesto, de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- □ Certificado de demanda de empleo no subsidiado de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, que se encuentren en paro, en su caso.
- □ Certificación del INEM de prestaciones o subsidios
- □ Declaración de la Renta.
- □ Justificante de ingresos (nóminas, pensiones, etc.) o Declaración Jurada de ingresos de la unidad familiar.
- □ Justificantes de gastos fijos (exceptuando luz, agua, teléfono, etc.).
- □ Fotocopia de la escritura de la vivienda o similar.
- □ Certificado del INSS en el que se especifique la situación de alta o baja en la Seguridad Social.
- □ Otros documentos acreditativos de la situación económica o familiar no indicados anteriormente. (Especificar).

BULLAS, a 11 de junio de 2012. El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

